

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMARAS COMPENSADORAS - CA-
MCO - 1 - 5

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se han efectuado modificaciones en el texto ordenado de la Circular CAMCO - 1, las que a continuación se consignan:

- Capítulo I, punto 6, apartado 6.3.
Se sustituye por el siguiente:

“Las instituciones tienen derecho a excluir de las cámaras cualquier documento compensable y a gestionar su cobro directamente ante el miembro obligado al pago.

Un cheque rechazado por “sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta”, “cuenta cerrada” y “orden de no pagar”, no puede volver a presentarse en las cámaras.

El cheque y los demás documentos, rechazados por causas distintas a las citadas precedentemente, no pueden ser presentados al canje después de haberse devuelto dos veces.”

- Capítulo II, punto 1, apartado 1.2.

Se excluye de la participación en el primer período de canje a la casa del Banco Mercantil Argentino - Corrientes 1891 - .

Acompañamos las hojas que corresponden incorporar al texto ordenado a conocer por Circular CAMCO - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel C. Bruzón
Gerente del Tesoro

Pedro Camilo López
Gerente General

ANEXO: 2 hojas

6. Documentos compensables.

6.1. Documentos en general.

- Cheques;
- Cheques certificados;
- Letras de cambio;
- Certificados y obligaciones de depósitos a plazo fijo;
- Ordenes de pago bancarias;
- Giros y transferencias (postales y telegráficas);
- Cualesquiera otros documentos de análoga naturaleza y exigibilidad inmediata, expresamente autorizados por el Banco Central.

6.2. Otros documentos.

Además de los enunciados precedentemente, pueden cursarse, por la Cámara Compensadora de la Capital Federal, los siguientes documentos:

- Certificados en efectivo con orden de devolución, emitidos por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por depósitos en garantía, en las condiciones en ellos mencionadas;
- Liquidaciones de operaciones de cambio entre bancos efectuadas (canje 24 horas) en el día, o el inmediato anterior;
- Documento denominado: "Cheque Postal", sistema propio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
- Letras de Tesorería.

6.3. Exclusiones.

Las instituciones tienen derecho a excluir de las cámaras cualquier documento compensable y a gestionar su cobro directamente ante el miembro obligado al pago.

Un cheque rechazado por "sin fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta", "cuenta cerrada" y "orden de no pagar", no puede volver a presentarse en las cámaras.

El cheque y los demás documentos, rechazados por causas distintas a las citadas precedentemente, no pueden ser presentados al canje después de haberse devuelto dos veces.

| | |
|--|-----------|
| <p>II - Disposiciones especiales para la Cámara Compensadora de la Capital Federal</p> <p>1. <u>Canje y liquidación</u></p> <p>1.1. Integración del área 1 por las entidades receptoras. Los receptores de los documentos deben integrar el área 1 con 10 dígitos que indican su importe y 2 dígitos para el tipo de documento de que se trata, según el siguiente orden:</p> <p style="padding-left: 40px;">00 - Cheque 01 - Giro bancario 02 - Giro postal 03 - Cheque de viajero 04 - Libranza de pago 05 - Cheque certificado 06 - Orden de pago 07 - Varios 08 - Cheque postal</p> <p>1.2. Períodos de canje.</p> <p>1.2.1. Período de canje de 24 horas (18,30) Interviene una casa por entidad bancaria, ubicada en el sector delimitado por las Avenidas Belgrano, Entre Ríos, Callao, del Libertador, calle San Martín, Avenidas Madero e Ingeniero Huergo. Además, intervienen las oficinas de Azopardo 350, Paseo Colón y Moreno y Sarmiento 774, del Banco de la Nación Argentina, y la Delegación Lavalle 1268, del Banco Ciudad de Buenos Aires. El Banco de Mayo Cooperativo Ltda., está autorizado a participar únicamente con su casa instalada en Paso 646.</p> <p>1.2.2. Período de canje de 48 horas (23,00) Participan todos los miembros de la cámara; las casas principales por los valores correspondientes a aquéllas que no intervienen en el primer período y los demás por la totalidad de sus documentos.</p> <p>1.3. Régimen operativo.</p> <p>1.3.1. Sesión de compensados de 24 horas</p> <p style="padding-left: 40px;">Las entidades presentan fórmulas integradas con caracteres CMC 7, a saber:</p> <p style="padding-left: 40px;"><u>FORMULA N° 1 - 1927</u></p> <p style="padding-left: 40px;">AREA 1: Importe contra la entidad que corresponda. Código de documento 24.</p> <p style="padding-left: 40px;">AREA 3: De izquierda a derecha 6 ceros. Código de entidad presentante, 3 dígitos. Código de entidad girada, 3 dígitos.</p> <p style="padding-left: 40px;"><u>FORMULA N° 2 - 1865</u></p> <p style="padding-left: 40px;">AREA 1: Importe total de los valores presentados. Código de documento 98.</p> | CAMCO - 1 |
|--|-----------|

| II - Disposiciones especiales para la Cámara Compensadora de la Capital Federal (Continuación). | CAMCO - 1 |
|---|-----------|
| <p>AREA 3: De izquierda a derecha. Código de entidad presentante, 3 dígitos. A continuación 9 ceros.</p> <p>Una vez conformado el proceso, los documentos - con el área 1 debidamente codificada - clasificados por casa girada, acompañados de una lista con el detalle e importe total de tales documentos y las respectivas fórmulas N° 1, se canjean en forma manual.</p> <p>Cada entidad recibe de la cámara tiras impresas en las que consta:</p> <p><u>POR ENTIDAD RECEPTORA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de compensación - Código de la entidad receptora y fecha - Código de entidad girada. Importe contra esa entidad. - Total general computado (Crédito). <p><u>POR ENTIDAD GIRADA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de compensación. - Código de entidad girada. - Total general computado (Débito). <p>1.3.2. Sesión de compensación de 48 horas</p> <p>Las entidades miembros presentan las fórmulas integradas con caracteres CMC 7 que se detallan más abajo, acompañadas con una tira de suma con el correspondiente sello de la entidad receptora y fecha.</p> <p><u>FORMULA N° 1 - 1927</u></p> <p>AREA 1: Importe contra la entidad girada que corresponda. Código de documento 41.</p> <p>AREA 3: De izquierda a derecha 6 ceros. Código de entidad presentante, 3 dígitos. Código de entidad girada, 3 dígitos.</p> <p><u>FORMULA N° 2 - 1865:</u></p> <p>AREA 1: Importe total de los valores presentados en cámara. Código de documento 98.</p> <p>AREA 3: De izquierda a derecha. Código de entidad presentante, 3 dígitos. A continuación 9 ceros.</p> <p>Canjean los documentos - con el área 1 debidamente integrada - clasificados en paquetes uno por cada girado, acompañando un listado obtenido de la lectura efectuada por sistema de procesamiento de datos, en el que debe figurar la fecha, el nombre del presentante, numeración e importe de los respectivos valores y suma total.</p> <p>Únicamente, frente a casos de fuerza mayor que impidan la presentación de dicho listado, se aceptan tiras de sumas confeccionadas por máquinas convencionales.</p> <p>Los que resulten rechazados en el proceso previo de lectura, deben presentarse con una tira de suma identificando la fecha de compensación, entidad receptora, importes y suma total. En ambos casos los valores deben mantener el mismo ordenamiento que el consignado en los respectivos listados.</p> | |